





Fecha: 07/06/2022 Página **2** de **10**

ÍNDICE

	PÁGINA
1. TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
2. TÍTULO II: DEL CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DAT PERSONALES	TOS 4
3. TÍTULO III: SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES	5
4. TÍTULO IV: DERECHO DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES	5
5. TÍTULO V: OBLIGACIONES DEL TITULAR Y DEL ENCARGADO DE L BANCOS DE DATOS PERSONALES	.os 7
6 TÍTULO VI: DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN	a



Fecha: 07/06/2022 Página 3 de 10

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La Universidad Alas Peruanas protege los datos personales de sus docentes, estudiantes, egresados, graduados, personaladministrativo y todo tercero, de conformidad con el artículo 2 numeral 6 de la Constitución, la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS (en adelante el Reglamento), así como toda norma posterior que las modifiquen o reemplacen.

Artículo 2: El banco de datos es el conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso.

Artículo 3: Los datos contenidos en los bancos de datos personales de la Universidad Alas Peruanas pueden contener la siguiente información:

- <u>Datos personales</u>: Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados. Comprende toda aquella información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales, o de cualquier otro tipo concerniente a las personas naturales.
- 2. <u>Datos sensibles</u>: Datos personales constituidos por datos biométricos que pueden identificar al titular; características físicas, morales o emocionales; hechos o circunstancias de su vida afectiva o familiar; hábitos personales de la esfera más íntima; datos sobre origen racial y étnico; ingresos económicos, notas de los estudiantes; opiniones o convicciones políticas, religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical, e información relacionada a la salud o a la vida sexual. La persona natural a la que se refieren los datos personales y datos sensibles es la titular de estos datos: docentes, estudiantes, egresados, graduados, personal administrativo y todo tercero en general. La Universidad, como persona jurídica de derecho privado, es la titular de los bancos de dichos datos personales, en tanto determina la finalidad y contenido de estos, así como el tratamiento y medidas de seguridad aplicables.
 - **Artículo 4:** El tratamiento de los datos personales debe realizarse con pleno respeto de los derechos fundamentales de sus titulares y de los derechos que la Ley confiere. Comprende cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permita recopilar, registrar, organizar, almacenar, conservar, elaborar, modificar, extraer, consultar, utilizar, bloquear, suprimir, comunicar por transferencia o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso de los datos personales.
 - **Artículo 5:** Los datos personales deben ser recopilados para una finalidad determinada, explícita y lícita. El tratamiento de los datos personales no debe extenderse a un propósito distinto del que se haya establecido de manera inequívoca al momento de su recopilación, excluyendo los casos de actividades de valor histórico, estadístico o científico cuando se utilice un procedimiento que los disocie o anonimice. En ambos casos, se realiza un tratamiento de datos personales que impide la identificación o que no hace identificable al titular de éstos, siendo el primer tratamiento reversible (dato disociado) y el segundo irreversible (dato anónimo).



Fecha: 07/06/2022 Página **4** de **10**

Artículo 6: Todo tratamiento de datos personales debe ser adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad para la que éstos hubiesen sido recopilados. Los datos personales que vayan a ser tratados deben ser veraces, exactos y en la medida de lo posible actualizados, deben conservarse garantizando su seguridad por el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad.

La Universidad se abstendrá de solicitar o recopilar datos personales de docentes, estudiantes, egresados, graduados, personal administrativo y terceros en general, que no sean requeridos para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 7: Tratándose del flujo transfronterizo de datos personales, a un destinatario situado en un país distinto al país de origen de los datos personales, la Universidad tendrá en cuenta si dicho país cumple con niveles de protección adecuados acorde a nuestro ordenamiento jurídico peruano, y en todo caso, podrá hacerlo, cuando se encuentre en alguno de los supuestos permitidos por la ley peruana.

TÍTULO II: DEL CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 8: Los datos personales solo pueden ser objeto de tratamiento con consentimiento de su titular. Este consentimiento debe ser previo, informado, expreso e inequívoco.

Tratándose de datos sensibles, el consentimiento debe efectuarse por escrito, a través de firma manuscrita, firma digital, o cualquier otro mecanismo de autenticación que garantice la voluntad inequívoca del titular. El titular de datos personales puede revocar su consentimiento en cualquier momento, observando al efecto los mismos requisitos que con ocasión de su otorgamiento.

Artículo 9: No se requiere el consentimiento del titular de datos personales, para los efectos de su tratamiento, en los siguientes casos:

- Cuando los datos personales sean necesarios para la ejecución de una relación contractual que exista entre la Universidad y el titular de los datos personales o cuando se trate de datos personales que deriven de una relación científica o profesional del titular y sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento.
- 2. Cuando se trate de datos personales relativos a la salud y sea necesario, en circunstancia de riesgo, para la prevención, diagnóstico y tratamiento médico o quirúrgico del titular, siempre que dicho tratamiento sea realizado en establecimientos de salud o por profesionales en ciencias de la salud, observando el secreto profesional.
- 3. Cuando se hubiere aplicado un procedimiento que disocie o anonimice los datos personales.
- 4. Cuando el tratamiento de los datos personales sea necesario para salvaguardar intereses legítimos del titular de datos personales, por parte del titular del banco de datos personales o por el encargado de los datos personales.
- 5. Cuando el tratamiento se realiza en ejercicio constitucionalmente válido del derecho fundamental a la libertad de información.
- 6. Otros que deriven del ejercicio de competencias expresamente establecidas por Ley.



Fecha: 07/06/2022 Página **5** de **10**

7. Cuando el tratamiento sea para fines vinculados al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo u otros que respondan a un mandato legal.

TÍTULO III: SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 10: Las medidas técnicas y organizativas que se requieran para garantizar la seguridad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado al banco de datos personales serán aprobadas por resolución rectoral y difundidas entre las áreas involucradas en su cumplimiento.

Artículo 11: Cualquier miembro de la comunidad universitaria o tercero está obligado a guardar confidencialidad respecto de su contenido, ya sea información actual o no, de la información contenida en los bancos de datos. Esta obligación subsiste aún después de finalizadas las relaciones con la Universidad.

El obligado puede ser relevado de la obligación de confidencialidad cuando medie consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco del titular de los datos personales, resolución judicial consentida o ejecutoriada, o cuando medien razones fundadas relativas a la defensa nacional, seguridad o sanidad públicas, sin perjuicio del derecho a guardar el secreto profesional.

TÍTULO IV: DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 12: El titular de datos personales tiene derecho a ser informado en forma detallada, sencilla, expresa, inequívoca y de manera previa a su recopilación, sobre la finalidad para la que sus datos personales serán tratados, sin perjuicio de los derechos que le reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se mencionan los siguientes:

1. Derecho de información: tiene la finalidad de precisar el tratamiento de sus datos personales; quiénes son o pueden ser sus destinatarios, la existencia del banco de datos en que se almacenarán, así como la identidad y domicilio de su titular y, de ser el caso, del o de los encargados del tratamiento de sus datos personales; el tiempo durante el cual se conserven sus datos personales; y la posibilidad de ejercer los derechos que la ley le concede y los medios previstos para ello, entre otros.

Derecho de acceso: El titular de datos personales tiene derecho a obtener la información que sobre sí mismo esté almacenada, la forma en que sus datos fueron recopilados, las razones que motivaron su recopilación, entre otros que establece la ley.

2. Derecho de actualización, inclusión, rectificación y supresión: Puede ser ejercido por el titular de datos personales cuando estos sean parcial o totalmente inexactos, incompletos, cuando se hubiere advertido omisión, error o falsedad, cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hayan sido recopilados o cuando hubiera vencido el plazo establecido para su tratamiento. El titular de datos personales puede revocar su consentimiento en cualquier momento y sin justificación, observando al efecto los mismos requisitos que fueron observados con ocasión de su otorgamiento.

Si los datos personales hubieran sido transferidos previamente, la Universidad debe comunicar la actualización, inclusión, rectificación o supresión a quienes se hayan transferido, en el caso que se mantenga el tratamiento por este último, quien debe



Fecha: 07/06/2022 Página **6** de **10**

también proceder a la actualización, inclusión, rectificación o supresión, según corresponda.

La supresión no procederá cuando los datos personales deban ser conservados en virtud de razones históricas, estadísticas o científicas de acuerdo con la legislación aplicable o, en su caso, en las relaciones contractuales entre el responsable y el titular de los datos personales, que justifiquen el tratamiento de estos.

- 3. Derecho a impedir el suministro: El titular de datos personales tiene derecho a impedir que estos sean suministrados, especialmente cuando ello afecte sus derechos fundamentales. El derecho a impedir el suministro no aplica para la relación entre el titular del banco de datos personales y el encargado de tratamiento de datos personales para los efectos del tratamiento de estos.
- 4. Derecho de oposición: Siempre que, por ley, no se disponga lo contrario y cuando no hubiera prestado consentimiento, el titular de datos personales puede oponerse a su tratamiento cuando existan motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal. En caso de oposición justificada, el titular o el encargado de tratamiento de datos personales, según corresponda, debe proceder a su supresión, conforme a lev.
- 5. Derecho al tratamiento objetivo: El titular de datos personales tiene derecho a no verse sometido a una decisión con efectos jurídicos sobre él o que le afecte de manera significativa, sustentada únicamente en un tratamiento de datos personales destinado a evaluar determinados aspectos de su personalidad o conducta, salvo que ello ocurra en el marco de la negociación, celebración o ejecución de un contrato o en los casos de evaluación con fines de incorporación a una entidad pública, de acuerdo a ley, sin perjuicio de la posibilidad de defender su punto de vista, para salvaguardar su legítimo interés.

Artículo 13: El titular de datos personales puede ejercer ante la Universidad cualquiera de los derechos que comprende el derecho a la protección de datos personales, con motivo del tratamiento de los bancos de datos de la Universidad.

En estos casos, se observará el siguiente procedimiento gratuito, según sea aplicable:

- 1. La solicitud se presentará por escrito en la Secretaría General de la Universidad y deberá contener los nombres y apellidos del titular de datos personales y de su representante, si fuera el caso, así como una descripción concreta y precisa de su petición, y la documentación de sustento que corresponda.
- 2. La solicitud será recibida por la Secretaría General, la cual evaluará el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo precedente en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la recepción de la solicitud. Si se incumpliera algún requisito que no pueda ser subsanable por la Universidad, se otorgará al solicitante un plazo máximo de subsanación de cinco (5) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la recepción de la notificación de la Secretaría General. Transcurrido el plazo sin que se efectúe la subsanación, se tendrá por no presentada la solicitud.

Si la información proporcionada en la solicitud es insuficiente o errónea de forma que no permita su atención, la Secretaría General podrá requerir, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de recibida la solicitud, documentación adicional al titular de los datos personales para atenderla.



Fecha: 07/06/2022 Página **7** de **10**

El titular de datos personales acompañará la documentación adicional que estime pertinente para fundamentar su solicitud en un plazo de diez (10) días hábiles de recibido el requerimiento, contado desde el día hábil siguiente de la recepción de este. En caso contrario, se tendrá por no presentada dicha solicitud.

- 3. La Secretaría General responderá la solicitud en los siguientes plazos máximos, contados desde el día hábil siguiente a la presentación de la solicitud:
 - a. Ocho (8) días hábiles tratándose del ejercicio del derecho de información.
 - b. Veinte (20) días hábiles tratándose del ejercicio del derecho de acceso. Si la solicitud fuera aceptada, pero en la respuesta correspondiente no se adjuntare la información solicitada, el acceso será efectivo dentro de los diez (10) díashábiles siguientes a dicha respuesta.
 - c. Cinco (5) días hábiles tratándose del ejercicio del derecho de revocación parcial del consentimiento. Dentro de este plazo, la Universidad deberá adecuar sus bancos de datos personales como consecuencia de la revocatoria parcial del consentimiento del titular de datos personales, de modo tal que se garantice que no se continuará realizando el tratamiento que ha sido objeto de solicitud por el titular de datos personales.
 - d. Diez (10) días hábiles tratándose de los demás derechos que comprende el derecho de protección de datos personales (rectificación, cancelación o revocación total, oposición etc.).
- 4. Salvo el plazo establecido para el ejercicio del derecho de información, los plazos que correspondan para la respuesta o la atención de los demás derechos podrán ser ampliados una sola vez, y por un plazo igual, como máximo, siempre y cuando las circunstancias lo justifiquen. La justificación de la ampliación del plazo deberá comunicarse al titular del dato personal dentro del plazo que se pretenda ampliar.
- 5. La respuesta total o parcialmente negativa por parte de la Secretaría General ante la solicitud de un derecho del titular de datos personales debe estar debidamente justificada y debe señalar el derecho que le asiste al mismo para recurrir ante la Dirección General de Protección de Datos Personales en vía de reclamación. En consecuencia, la respuesta de la Secretaría General agota la vía de reclamación interna en la Universidad. Las diferentes áreas de la Universidad o terceros encargados de la gestión o tratamiento de los bancos de datos personales están obligadas a colaborar con la Secretaría General en la entrega oportuna de la información que ésta requiera para atender las solicitudes reguladas en el presente artículo y, asimismo, a cumplir y ejecutarlas solicitudes que se declaren fundadas, bajo responsabilidad.

TÍTULO V: OBLIGACIONES DEL TITULAR Y DEL ENCARGADO DE LOS BANCOS DE DATOS PERSONALES

Artículo 14: Tanto la Universidad como titular de los bancos de datos personales, como los terceros encargados de éstos, según sea el caso, tienen las siguientes obligaciones:

 Efectuar el tratamiento de datos personales, solo previo consentimiento informado, expreso e inequívoco del titular de los datos personales, conforme al ordenamiento jurídico sobre la materia y el presente reglamento, salvo las excepciones señaladas en estas normas.



Fecha: 07/06/2022 Página 8 de 10

- 2. No recopilar datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.
- Recopilar datos personales que sean actualizados, necesarios, pertinentes y adecuados, con relación a finalidades determinadas, explícitas y lícitas para las que se hayan obtenido.
- 4. No utilizar los datos personales objeto de tratamiento para finalidades distintas de aquellas que motivaron su recopilación, salvo que medie procedimiento de anonimización o disociación.
- 5. Almacenar los datos personales de manera que se posibilite el ejercicio de los derechos de su titular.
- 6. Suprimir y sustituir o, en su caso, completar los datos personales objeto de tratamiento cuando tenga conocimiento de su carácter inexacto o incompleto, sin perjuicio de los derechos del titular al respecto.
- 7. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hubiesen sido recopilados o hubiese vencido el plazo para su tratamiento, salvo que medie procedimiento de anonimización o disociación.
- 8. Proporcionar a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales la información relativa al tratamiento de datos personales que esta le requiera y permitirle el acceso a los bancos de datos personales que administra, para el ejercicio de sus funciones, en el marco de un procedimiento administrativo en curso solicitado por la parte afectada.

En el caso de las distintas áreas de la Universidad, la responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones alcanza al gerente de área y a las personas que directamente efectuaron el acto u omisión que haya afectado el derecho a la protección de datos personales del titular correspondiente. Esta responsabilidad podrá estar regulada en las normas disciplinarias respectivas.

En los contratos con terceros a quienes se les encargue la gestión o tratamiento de los datos personales o bancos de datos personales de la Universidad, se incluirán las disposiciones contractuales que garanticen la seguridad y confidencialidad en el manejo de los datos personales y bases de datos personales por parte de los terceros, la obligación de dar tratamiento a los datos personales a los que el tercero tenga acceso solamente para los fines encomendados que deberán ser conformes con el consentimiento otorgado por el titular de los datos personales, así como la obligación de cumplimiento de la legislación nacional de protección de datos personales y el presente reglamento, en lo que resulte aplicable. El área Legal aprobará las cláusulas contractuales tipo que deberán incluirse en los contratos con terceros.

Tratándose de terceros a quienes se les encargue la gestión o tratamiento de los bancos de datos personales de la Universidad, la responsabilidad podrá traer como consecuencia la resolución del contrato respectivo y la asunción de los daños que dicho tercero pudiera ocasionar tanto a la Universidad como a los titulares de los datos personales, lo cual se deberá establecer expresamente en el instrumento contractual correspondiente.



Fecha: 07/06/2022 Página **9** de **10**

TÍTULO VI: DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 15: La Universidad difundirá el presente Reglamento, así como las distintas directivas, comunicaciones, instrumentos o documentos que se aprueben y que tengan por objeto garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales y el cumplimiento de la Universidad de la legislación nacional de protección de datos personales, entre ellos los vinculados a la recolección de datos personales, a la atención de los derechos de los titulares de datos personales, a los contratos con terceros a quienes se les encargue la gestión o tratamiento de los datos personales o bancos de datos personales de la UAP, y a las medidas organizativas y técnicas de seguridad de la información en el manejo de datos y bancos de datos personales.

Artículo 16: La Secretaría General, en coordinación con la Dirección de Defensoría Universitaria, la Jefatura de Gestión de Talento Humano y demás oficinas pertinentes, diseñará los respectivos programas de capacitación para la protección de datos personales y el efectivo cumplimiento de la legislación nacional de protección de estos.

